



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Demandante</b>	<b>Cooperativa Financiera Cotrafa</b>
<b>Demandado</b>	<b>José David Morales Gómez</b>
<b>Radicado</b>	05001 40 03 013 2022-01244 00
<b>Auto</b>	Sustanciación 4234
<b>Asunto</b>	No tiene notificado por conducta concluyente -no suspende - Tiene en cuenta abonos

Procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial presentado 12 de octubre de 2023, mediante el cual las partes presentan acuerdo de pago, y solicitan la suspensión del proceso.

Frente a la solicitud de suspensión del proceso realizada por ambas partes, no se le dará trámite a la misma como quiera que no se determina el tiempo por el cual estará suspendido el proceso.

Ahora bien, de conformidad con lo anterior no podrá tenerse notificado por conducta concluyente al demandado, toda vez que la comunicación enviada no trae consigo presentación personal ante Notario, sumado a que se advierte que el memorial fue radicado por el apoderado judicial de la parte actora y NO directamente por el demandado desde su correo personal y del cual se tiene prueba dentro del expediente.

Así las cosas, se requiere a la demandada para que realice la presentación personal ante Notaría del escrito en donde manifieste que tiene conocimiento del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, o en su defecto se allegue la notificación realizada en debida forma por parte del demandante.

De otro lado, se ordenan incorporar los abonos realizados por la parte demandada, los cuales serán tenidos en el momento procesal oportuno.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO  
JUEZ**

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN  
El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados No. 197 Fijado en un lugar  
visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 DE  
DICIEMBRE DE 2023  
       a las 8:00 A.M.

---

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Paula Andrea Sierra Caro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 013 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c671fba4d1416ab587f40286e99eccc515d6a80148771b8c02f8f9722e38abbe**

Documento generado en 18/12/2023 01:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>